

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL SUPREMO

**9246** *SENTENCIA de 5 de febrero de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 276/1996, por la que se anula el Real Decreto 2197/1995, de 28 de diciembre, que establece el Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Analista de Laboratorio.*

Fallo: «Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo directo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por lo que anulamos el Real Decreto 2197/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Analista de Laboratorio; sin expresa declaración sobre las costas».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Baena del Alcázar.—Antonio Martí García.—Rafael Fernández Montalvo.—Rodolfo Soto Vázquez.—Eduardo Carrión Moyano.

Madrid, 5 de febrero de 1999.

**9247** *SENTENCIA de 9 de febrero de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 341/1996, por la que se declara la nulidad del apartado d) del artículo 79 del Reglamento Orgánico de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Fallo: «Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Carlos Recas Martínez, contra el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes del Servicio de la Administración de Justicia, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho del apartado d) del artículo 79 de dicho Reglamento Orgánico, desestimando las demás pretensiones anulatorias contenidas en la demanda respecto a la indicada disposición de carácter general, sin que debamos formular pronunciamiento respecto al Real Decreto 250/1996, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, ni respecto a los artículos 110 y 111 del citado Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 429/1998, de 29 de abril, que no constituyen objeto del recurso; sin efectuar especial imposición en costas».

Publíquese este fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Cáncer Lalanne.—Manuel Goded Miranda.—Juan José González Rivas.—Fernando Martín González.—Gustavo Lescure Martín.

Madrid, 9 de febrero de 1999.

**9248** *SENTENCIA de 19 de febrero de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 760/1996, por la que se anula el Real Decreto 1996/1996, de 6 de septiembre, que establece el Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Operadores de Grúas de Puerto, y el Real Decreto 1999/1996, de 6 de septiembre, que establece el Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Estiba-Desestiba y Desplazamiento de Cargas.*

Fallo: «Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo directo interpuesto por la Coordinadora Estatal de Estibadores Portuarios, por lo que anulamos los Reales Decretos 1996/1996, de 6 de septiembre, sobre Certificado de Ocupación de los Operadores de Grúas de Puerto, y 1999/1996, de 6 de septiembre, sobre el Certificado de Ocupación Profesional de los Operadores de Estiba y Desestiba; sin expresa declaración sobre las costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa y cuyo fallo, de acuerdo con los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días, contados desde que sea firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan García Ramos Iturralde.—Mariano Baena del Alcázar.—Antonio Martí García.—Rafael Fernández Montalvo.—Rodolfo Soto Vázquez.—Eduardo Carrión Moyano.

Madrid, 19 de febrero de 1999.

**9249** *SENTENCIA de 26 de febrero de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 365/1990, por la que se declara la nulidad del Real Decreto 1453/1989, de 1 de diciembre, sobre provisión de plazas sanitarias en los Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud.*

Fallo: «Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 365/1990 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro González Salinas, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, contra el Real Decreto 1453/1989, de 1 de diciembre, sobre provisión de plazas sanitarias en los Equipos de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho Real Decreto; sin costas».

Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Cáncer Lalanne.—Manuel Goded Miranda.—Juan José González Rivas.—Fernando Martín González.—Gustavo Lescure Martín.

Madrid, 26 de febrero de 1999.